



Anuladas las restricciones impuestas por Sanidad en Madrid: limitaban derechos fundamentales

La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid ha denegado, **por verse afectados los derechos y las libertades fundamentales**, la ratificación de las medidas acordadas en el apartado tercero de la Orden de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen [medidas preventivas en determinados municipios de la región](#) en ejecución de la Orden del ministro de Sanidad por la que se aprueban actuaciones coordinadas en salud pública.

Advierte la Sala que su cometido no es “la revisión de la oportunidad de las medidas acordadas”, sino más bien la de “analizar cuáles de dichas medidas limitan o restringen derechos fundamentales de los ciudadanos y si tal limitación encuentra, primero, **cobertura legal**, siendo o no competente la Administración que las acuerda, y además si respeta los parámetros de **justificación, idoneidad y proporcionalidad** que la doctrina constitucional viene exigiendo en la restricción o limitación de dichos derechos esenciales”.

¿Cobertura legal?

“En efecto, tal y como reconoce el Letrado de la Comunidad de Madrid, la [Orden 1273/2020](#) viene a cumplir lo **obligado** mediante la